H. MAGISTRADO(A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **1100131 05 023 2018 00325 01** que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 29 de septiembre de 2020.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Jhon Jairo Garay Aquite
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,
(firma electrónica)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddba8afacea7d7893e82eda128892c33ee864d71f44b51f0ac03488ca885bf45**
Documento generado en 11/12/2023 01:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 005 2020 00229 01** que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 25 de febrero de 2022.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Jhon Jairo Garay Aquite
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
2) Fijase como agencias en derecho la suma de Un millón ciento sesenta mil pesos ($1.160.000), en esta instancia.
3) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,
(firma electrónica)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c80b1be1c0af2e09bf08e7fdfbceae16b7dec6062443a45b6eee36fdec039e2**
Documento generado en 11/12/2023 01:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H. MAGISTRADO(A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **1100131 05 019 2019 00312 01** regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 25 de febrero de 2022.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Jhon Jairo Garay Aquite
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,
(firma electrónica)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c48e7f721041f37a20eec79bcf2d0193429bfdf076a7d68d793b8f3fcfdae23**
Documento generado en 11/12/2023 01:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H. MAGISTRADO(A) CLAUDIA ÁNGELICA MARTÍNEZ CASTILLO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **1100131 05 020 2018 00229 01** que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 13 de marzo de 2019.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Jhon Jairo Garay Aquite
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

CLAUDIA ÁNGELICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrado (a) Ponente

H. MAGISTRADO(A) CLAUDIA ÁNGELICA MARTÍNEZ CASTILLO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **1100131 05 005 2018 00368 01** que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de enero de 2022.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Jhon Jairo Garay Aquite
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

CLAUDIA ÁNGELICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrado (a) Ponente

República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

RADICADO	11001310500820200029501
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA FANNY ACEVEDO GÓMEZ
DEMANDANDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **14 de diciembre de 2023**, se proferirá la providencia escrita dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

RADICADO	11001310503220210019601
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CORNELIO GALEANO HERNÁNDEZ
DEMANDANDO	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **14 de diciembre de 2023**, se proferirá la providencia escrita dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

RADICADO	11001310500620150043 1-03
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	SEGUROS DE VISA COLPATRIA S.A
DEMANDANDO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS

Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **14 de diciembre de 2023**, se proferirá la providencia escrita dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

MAGISTRADO DR. **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

RDO: No.11001310501120180047l. Me permito pasar a su despacho, el expediente, informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde CASÓ el recurso presentado contra la sentencia proferida por esta Sala de fecha 20/07/2020, sin costas.

ACENELIA ALVARADO ARENAS

ESCRIBIENTE

Rama Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Comoquiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

MAGISTRADO

H. MAGISTRADO **DR. JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. 29-2019-00364-01, informando que la parte demandante dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación, contra el fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y notificado por edicto el diecisiete (17) de octubre del mismo año.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CATALINA BECERRA CARREÑO
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE
JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante dentro del término legal establecido interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y notificada por edicto el diecisiete (17) de octubre del mismo año dado el resultado desfavorable a sus intereses.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del demandante, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del demandado, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas[1].

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (29 de septiembre de 2023) ascendía a la suma de $139’200.000,00.

[1] AL1514-2016 Radicación n.° 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

Así, en el caso bajo estudio, el interés jurídico económico de la parte demandante se funda en las pretensiones que le fueron negadas en el fallo de segunda instancia que revocó la sentencia proferida por el *a quo*.

Entre otras condenas revocadas se encuentran, la existencia de un contrato de trabajo a término indefino entre el 1º de septiembre del 2007 al 13 julio del 20018, en consecuencia, condenó a la demandada al pago de indemnización por despido sin justa causa de que trata el artículo 64 del CST en una suma equivalente a $263’435.228 a favor del demandante.

Vista la suma que antecede, la Sala encuentra que el perjuicio irrogado al demandante se encuentra determinado en una cifra de $263’435.228,00 guarismo que supera los cientos veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para conceder el recurso. En consecuencia, al reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se concederá el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante **DIEGO HERNÁN OROZCO ROJAS.**

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por parte de la Secretaría de esta Sala, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

Los Magistrados,

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Magistrado

Proyectó: CAT